

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

CREACIÓN Y ARRANQUE DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) convoca a los interesados en presentar propuestas de “CREACIÓN Y ARRANQUE DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA” conforme a lo establecido en las siguientes bases y condiciones:

1. Objetivo

Este Instrumento se desarrolla en el marco del **Programa de Innovación en Empresas Paraguayas (PROINNOVA)**, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de la productividad de la economía paraguaya.

El objetivo de este instrumento es apoyar la creación y el arranque de empresas innovadoras de base tecnológica, a través de propuestas en las que el desarrollo y/o aplicación de conocimiento científico y tecnológico sea un factor determinante del producto a ofrecer.

2. Tipos de proyectos

Los proyectos deben proponer el desarrollo de un producto (bien o servicio tecnológico), o proceso con incorporación de tecnología, sustentados en conocimientos derivados de la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación. Por tanto, deben haber superado la etapa de idea/concepto y, deben contar tanto con una validación técnica y con un modelo de negocio validado.

Se financiarán proyectos cuya finalidad sea la creación, puesta en marcha y despegue de una nueva o novel Empresa de Base Tecnológica-EBT, con (menos de 18 (dieciocho) meses desde su primera facturación).

Todas las propuestas deben contar con el patrocinio de una Incubadora registrada en el CONACYT. Las Incubadoras de empresas que no estén incluidas en este listado, deberán solicitar la evaluación correspondiente.

Este capital se orienta a financiar una parte del proceso de incubación, por lo que la Incubadora de empresas deberá celebrar un contrato con la EBT apoyada por el CONACYT por un período¹ superior al de este instrumento para garantizar que se complete el proceso de incubación. El plazo máximo para la ejecución de los proyectos adjudicados es de 12 meses.

Al término de la ejecución del proyecto, se espera que las EBT apoyadas hayan logrado los siguientes hitos:

- Estructura organizativa definida;
- Cartera de clientes;
- Primeras ventas.

Asimismo, al finalizar la ejecución, se deberá completar un formulario similar al de la Encuesta de Innovación Empresarial del Paraguay e informar los siguientes indicadores de resultados:

¹ El periodo mínimo es de 24 meses.

- Monto de ventas.
- Rentabilidad;
- Número de clientes; y
- Número de puestos de trabajo generados.

3. Proponentes elegibles

Serán elegibles para esta línea, un equipo emprendedor o una novel EBT que presente una propuesta a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

3.1 Equipo emprendedor

El equipo emprendedor deberá estar conformado mínimamente por dos personas, una con perfil técnico² y otra, con perfil comercial. El proyecto, debe contar con al menos una persona dedicada *full time* al mismo.

En ningún caso se admitirá a los proponentes, que tengan alguna obligación pendiente o registros de ejecución incorrecta en cualquier instrumento cofinanciado por el CONACYT.

3.2 Incubadora patrocinante

Será aquella organización que tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar un diagnóstico de necesidades del emprendimiento y un plan de trabajo consensuado, que contemple los aspectos técnicos de la propuesta, así como los priorizados a partir del diagnóstico.
- b) Apoyar en la elaboración y presentación del proyecto de la Empresa de Base Tecnológica (EBT) ante el CONACYT.
- c) Apoyar en el modelado, pivoteo y en el desarrollo del plan de negocios.
- d) Dar asesoría para la creación formal de la empresa, en caso de que esta aun no esté formalmente constituida.
- e) Ejercer funciones combinadas de seguimiento y de monitoreo del proyecto. Para ello, se convendrá un plan de reuniones periódicas, de al menos 3 reuniones al mes.
- f) Informar trimestralmente al CONACYT acerca del avance técnico y administrativo de la EBT que patrocina.
- g) Contar con un Gerente y equipo básico de dedicación completa.
- h) Otorgar a la EBT el mentoreo empresarial requerido.
- i) Poner a disposición del emprendimiento un listado de proveedores de servicios de confianza.
- j) Realizar el coaching para el acceso a mercados y a financiamientos.
- k) Invitar al emprendimiento a participar de las actividades que organice la Incubadora de empresas.
- l) Realizar³o verificar la “rendición de cuenta administrativa” de los fondos otorgados por el CONACYT.

² Esta debió haber participado del desarrollo científico tecnológico en la que se sustenta el proyecto de la EBT.

³ En el caso de que sea la administradora de los recursos.

- m) Verificar el informe de “rendición de cuenta técnica” de la EBT, conforme al plan general de trabajo vigente, elaborado conjuntamente.

4. Restricciones para los proponentes

Los proponentes de este instrumento son emprendedores (personas naturales⁴ o jurídicas), que cumplan los siguientes requisitos: paraguayos residentes en el país o extranjeros con residencia permanente, mayores de dieciocho años de edad y que no sean funcionarios públicos⁵. No se descarta la posibilidad de que algún miembro del equipo (que no sea el líder), sea de nacionalidad y residencia extranjera.

De tratarse de personas jurídicas, deberán además ser con fines de lucro, estar constituida en Paraguay, con una antigüedad menor a 18 meses desde su primera facturación⁶, y ventas brutas que no excedan los Gs 500.000.000 (en los últimos 12 meses).

Los proyectos de EBT a ser financiados, antes de la firma del contrato tripartito con el CONACYT (Empresa-CONACYT-Incubadora patrocinante) deberán constituir su empresa, en caso de no estar previamente constituida. La incubadora deberá sugerir al equipo emprendedor, el tipo de empresa más conveniente.

Los proyectos de EBT seleccionados por el CONACYT, una vez comunicada la adjudicación de la propuesta, contarán con un plazo máximo de 120 días para constituir la empresa. Fenecido este periodo de tiempo, se dará por cancelada la adjudicación.

Los proponentes podrán ser beneficiarios de este instrumento hasta un máximo de dos veces a lo largo del Programa PROINNOVA, teniendo en cuenta que no podrá tener más de un proyecto en ejecución al mismo tiempo.

En el caso que uno o más emprendedores que integran la EBT, ya haya recibido un subsidio del CONACYT de manera previa, los resultados de la ejecución del proyecto anterior, se considerarán para la admisión de la postulación.

Las incubadoras de empresas, podrán patrocinar al mismo tiempo hasta seis (6) propuestas de este tipo.

5. Condiciones del Financiamiento

5.1 Monto a adjudicar

El Programa PROINNOVA podrá financiar hasta el 80% del monto total de la propuesta, hasta un máximo de Gs. 145.000.000.

⁴ Para la postulación, no es excluyente que la empresa ya esté legalmente constituida; sin embargo, para la firma del contrato, es una condición indispensable.

⁵ La Constitución Nacional en su "Artículo 105.- De la prohibición de doble remuneración, expresa que “Ninguna persona podrá percibir como funcionario o empleado público, más de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia”. Por tanto, los docentes sí pueden ser líderes o formar parte de la EBT.

⁶ Si la empresa tuviera una antigüedad superior a 18 meses, deberá presentar informaciones sobre sus ventas brutas.

Las EBTs digitales⁷, para ser beneficiarias con el monto máximo de financiamiento, deberán contemplar el uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico⁸. En caso contrario, solo podrán acceder hasta al 50% del monto máximo adjudicable, es decir, hasta Gs. 72.500.000.

La Incubadora patrocinante recibirá, de manera adicional, Gs. 14.500.000 por cada proyecto de EBT que patrocine, con el fin brindar servicios de incubación y realizar el seguimiento hasta la finalización del proyecto, de tal forma a permitir alcanzar los resultados previstos. Este monto es independiente del subsidio que se otorgue a la empresa.

5.2 Contrapartida

La empresa beneficiaria deberá aportar el 20% del costo total, como contrapartida. El 100% de la contrapartida deberá ser incremental, es decir, en recursos financieros utilizados para inversiones o gastos luego de la fecha de suscripción del contrato, excepto los gastos asociados a la constitución legal de la EBT. Una vez adjudicada la propuesta, la contrapartida no podrá ser disminuida.

5.3 Mecanismo de transferencia

Los recursos para el desarrollo de la propuesta (máximo hasta Gs. 145.000.000 o Gs. 72.500.000, según sea el caso) podrán ser transferidos a la empresa o a la Incubadora de empresas. La EBT o la Incubadora patrocinante que reciba los recursos, será la responsable de la gestión, administración y rendición ante el CONACYT.

En cuanto al pago (Gs. 14.500.000) previsto para la Incubadora de empresas, esta será realizada directamente a la misma.

El uso de los recursos deberá seguir la siguiente línea:

- a) A la empresa:

Posterior a la firma del contrato, el CONACYT transferirá el 50% del monto total adjudicado.

Las siguientes transferencias (la segunda correspondiente al 40% y la tercera, del 10%), serán realizados posterior a la aprobación de los informes técnicos y financieros.

Observación: Los desembolsos serán otorgados bajo la modalidad de adelantos, salvo el último que corresponde al 10% del monto total a ser otorgado por el CONACYT, que será transferido contra la aprobación de los informes finales (técnicos y financieros) a ser presentados por la empresa beneficiaria y por la Incubadora de empresas.

- b) A la Incubadora Patrocinante

⁷ Son considerados en esta línea los emprendimientos relacionados al software y las TICs. El alcance de estos emprendimientos debe ser mínimamente el mercado regional.

⁸ Contempla el uso de inteligencia artificial, big data, open data, internet de las cosas, minería de datos, blockchain.

El 30% del monto a ser otorgado a la Incubadora de empresas, se transferirá una vez que se haya firmado el contrato tripartito. Una vez aprobado el informe de avance técnico y financiero, se transferirá otro 30%, mientras que el 40% restante, será transferido una vez aprobado el informe de cierre técnico y financiero de la EBT.

6. Rubros financiables

Con los recursos provenientes del CONACYT, se podrán financiar las actividades que estén directamente relacionadas con la implementación del proyecto entre las que se pueden mencionar las siguientes:

Rubros	Sub Grupos*
Servicios de consultoría para estudios de mercado, estrategias de comercialización, etc.	140 / 260
Insumos y equipos ⁹ para la elaboración de muestras comerciales y primeras series de producción y empaquetamiento comercial.	330 / 340 / 350 / 250/530
Asesoría financiera.	140 / 260
Valorización de la empresa.	140/260
Servicios de capacitación o entrenamiento.	290 / 840
Costos de protección de propiedad intelectual.	570/260/145/910
Inversión en promoción, difusión y comercialización.	260
Remuneración para el equipo emprendedor hasta un máximo ¹⁰ de Gs. 70.000.000 por el tiempo total de ejecución.	140 / 260

*Corresponde a los grupos de gastos establecidos en el Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación (PGN)

7. Rubros elegibles como contrapartida

Se reconocerá como contrapartida elegible, los aportes incrementales de los emprendedores en los siguientes rubros, siempre y cuando éstos estén directamente asociados con objetivos específicos del proyecto:

⁹ Incluye la opción de adquisición o arrendamiento de equipamiento.

¹⁰ EBTs digitales, que no contemplen el uso intensivo de conocimiento científico y tecnológico, el monto máximo asignable a este rubro será de Gs. 35.000.000

Rubros	Sub Grupos
Gastos de viáticos, pasajes, honorarios de consultores y técnicos asignados al proyecto.	140 / 230 / 260
Gastos asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa (gastos de constitución de la empresa).	140 / 260 / 910
Gastos de adquisición o arrendamiento de infraestructura y equipamientos, además de insumos relacionados al proyecto, que no superen en total el 25% del monto financiable por el CONACYT.	240 /250/ 330/ 340/350/520/530
Servicios de incubación, no mencionados en el apartado 3.2 de la presente Guía. Ej. hosting	260
Asignación de un rubro de “imprevistos”, hasta un máximo del 5% del monto del presupuesto total del proyecto reconocible por el CONACYT.	Aplicable según cada caso
Costos de mitigación de impactos ambientales negativos de las actividades directamente relacionadas con el proyecto, conforme la normativa vigente.	Aplicable según cada caso
Impuestos, tasas portuarias, aranceles y equivalentes, asociados al proyecto	910
Adquisición de póliza ¹¹ de fiel cumplimiento de contrato	260

8. Rubros no financiados por CONACYT ni elegibles como contrapartida

No se reconocerá como contrapartida elegible ni serán financiados con los recursos del CONACYT los siguientes rubros:

- Compra de Inmuebles.
- Vehículos.
- Terrenos.
- Arrendamiento de locales.
- Adquisición y amortización de bienes de capital usados.
- Inversión en capital de trabajo.
- Gastos financieros, inclusive refinanciamiento de deudas y compra de bonos o acciones, ajustes cambiarios.
- Pago de multas, moras, sanciones financieras y gastos en procedimientos legales.
- Gastos corrientes¹² como: agua, electricidad, teléfono, papelería.
- Seguros de mantenimiento y equipos de oficinas, entre otros.
- Gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución de la EBT.

¹¹ La póliza de fiel cumplimiento de contrato será requerida en caso que la receptora sea la EBT o la incubadora patrocinante.

¹² Estos gastos se consideran incluidos dentro de Servicios de Incubación.

9. Procedimientos de postulación

El mecanismo de postulación será a través de una ventanilla abierta con cortes trimestrales, donde los proyectos serán atendidos según el criterio de “primero admitido, primero evaluado”, siempre que se hayan cumplido con la presentación de todos los documentos requeridos.

Todas las postulaciones serán exclusivamente a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), no siendo necesaria la entrega de la documentación impresa.

Para la postulación en línea, ingresar a la siguiente dirección: <http://spi.conacyt.gov.py>. Los postulantes deberán contar con una cuenta creada en el SPI y la Incubadora Patrocinante, deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI) del CONACYT. Para hacer posible la postulación de la propuesta por parte del representante del equipo emprendedor, la Incubadora Patrocinante deberá de incorporar la cuenta del SPI del mismo como usuario habilitado para postular propuestas en nombre de la Organización.

La postulación realizada por el representante del equipo emprendedor o de la EBT (sí esta estuviera constituida), dentro del Sistema de Postulación debe ser previamente verificada por la Incubadora patrocinante, quien enviará la postulación al CONACYT.

Toda comunicación posterior a la postulación recibida será realizada a través del SPI, a la Incubadora patrocinante con copia al usuario postulante.

10. Documentos de la postulación

Para la aplicación, los postulantes deben presentar, a través del SPI, el formulario de postulación completo y adjuntar la documentación requerida. Todas las informaciones presentadas en el mismo, tienen carácter de declaración jurada.

Documentación requerida para la postulación:

- Memo de entendimiento¹³ firmada por el representante legal de la incubadora patrocinante y el equipo emprendedor/representante legal de la novel EBT.
- Carta compromiso con el CONACYT, firmada por cada miembro del equipo emprendedor/representante legal de la novel EBT (en caso de estar constituida), declarando si antes ha sido o es beneficiario del CONACYT e indicando el financiamiento que ha recibido.
- Borrador de contrato de incubación convenido entre el líder del equipo emprendedor/representante legal de la novel EBT y la Incubadora de Empresas.
- Copia de Documento de identidad de los emprendedores o Documento de constitución (en caso de la novel EBT constituida).

¹³ El Memorándum de Entendimiento debe contener información acerca de la originalidad de la propuesta, el cofinanciamiento comprometido, el nombre del mentor de la propuesta y el dato del receptor y administrador de recursos.

- Plan general de trabajo.
- Presupuesto.
- Evidencia de la validación técnica.
- Modelo de Negocios validado.
- Adjuntar el flujo de fondos estimado para los próximos 12 meses.
- CVPy¹⁴ de cada uno de los miembros del equipo emprendedor/equipo técnico de la novel EBT.

11. Admisibilidad

El Equipo Técnico del CONACYT revisará la documentación recibida y procederá a la admisión de las propuestas que hayan dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en esta guía.

11.1 Criterios de admisibilidad

- Presentación de todos los documentos e informaciones de respaldo especificados en la sección anterior de la presente guía.
- La propuesta debe contar con el patrocinio de una Incubadora de empresas registrada en el CONACYT.
- Se deben cumplir con los requerimientos enunciados en la sección 3. “Proponentes elegibles” de esta Guía.
- Cumplimiento contractual (técnico y financiero) correspondiente a compromisos anteriores y vigentes con el CONACYT (se consideran todas las líneas de financiamiento disponibles).
- Cumplimiento con la presentación en tiempo y forma de los datos e información requeridos en los relevamientos realizados por el CONACYT.

11.2. Observaciones

- La propuesta no será admitida para su evaluación en aquellos casos en que se verifique el incumplimiento o la falsedad de las informaciones solicitadas para el proceso de postulación.
- Durante el período de Admisión, el CONACYT se reserva el derecho de solicitar información y documentación aclaratoria y/o respaldatoria en los casos que crea necesario.
- Toda la comunicación con respecto a la admisión como de la no admisión de las propuestas, serán realizadas a través del SPI en la cuenta de la incubadora patrocinante con copia al usuario postulante.

12. Criterios de evaluación

Se consideran elegibles los emprendedores/novel EBT constituida, que presenten proyectos que a criterio del CONACYT evidencien tener capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para llevar a cabo la propuesta y cuenten con el patrocinio de una Incubadora de empresas registrada en el CONACYT.

¹⁴ El mismo debe estar completado siguiendo el instructivo del CVPy:
<https://ayudaspi.conacyt.gov.py/?pagina=proinnova-cvpy-carga>

A continuación se detallan los Criterios de selección a ser evaluados:

Criterios evaluación	Puntajes
1- Merito emprendedor e innovador del proyecto.	45
Planteamiento de la necesidad u oportunidad	5
Solución propuesta	5
Pitch	5
Modelo de negocios del proyecto	30
2- Impacto económico y social	5
3- Capacidad técnica, administrativa y financiera del equipo emprendedor	50
Equipo emprendedor	15
Validaciones realizadas previamente (Val. Técnica y de Modelo de negocio)	10
Plan de trabajo	15
Presupuesto	10
Puntaje Global	100

13. Procedimiento de evaluación

Corresponde a las actividades que se realizan en CONACYT con posterioridad a la postulación formal del proyecto. Corresponde al proceso de análisis del proyecto, y finaliza con la comunicación a la incubadora patrocinante y al postulante (a través del SPI) acerca de los resultados de la postulación de su proyecto. Todo proyecto será evaluado por un Comité Multidisciplinario de Evaluación (CME) quién podrá consultar a evaluadores técnicos externos al CONACYT, cuya opinión no será vinculante.

El CME se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información y de recomendar las modificaciones que considere pertinentes.

El resultado de la evaluación será un insumo para la etapa de Selección.

14. Selección de proyectos

- Se elaborará un informe del resultado del proceso de evaluación que estará a cargo del Comité Multidisciplinario de Evaluación (CME).
- Los informes de evaluación del CME así como la lista de adjudicables, serán presentados a la Comisión de Programas y Proyectos (CPyP), que a su vez se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información referente a la propuesta bajo su consideración.
- De superarse la etapa anterior, la lista de adjudicables será puesta a consideración del Consejo del CONACYT. El Consejo, tendrá la potestad de incorporar criterios de selección adicionales o recomendar ajustes a la propuesta a ser adjudicada.
- Posteriormente, será remitido al BID para la no objeción a la adjudicación de las propuestas.

- e. Las propuestas que cuenten con la recomendación favorable de la CPyP y del Consejo, así como con la no objeción del BID, serán adjudicadas a través de Resolución de la Presidencia del CONACYT.
- f. La cantidad de propuestas a ser co-financiadas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el periodo bajo análisis.

15. Publicación de resultados de la selección de proyectos

Los proyectos aprobados por el Consejo del CONACYT para su cofinanciación, serán divulgados públicamente a través del Sitio Web del CONACYT (www.conacyt.gov.py).

Los proyectos que no hayan sido adjudicados podrán ser presentados nuevamente al CONACYT tomando en cuenta las sugerencias que se realice para fortalecer la propuesta. En este sentido, cada proponente podrá acceder a las recomendaciones cualitativas realizadas por el Comité Multidisciplinario de Evaluación (CME).

Los resultados de las evaluaciones serán inapelables. Solo se podrán realizar solicitudes de aclaración de modo que los emprendedores puedan conocer el proceso de evaluación seguido y los aspectos a mejorar para futuras oportunidades. Este proceso es realizado a través del SPI. Al momento de comunicar los resultados del procedimiento de selección, se establecerá el plazo para las solicitudes de aclaración de las evaluaciones.

16. Firma de contrato

Superada la etapa anterior, en un plazo no mayor a 120 días, los proponentes deberán solicitar la firma del contrato tripartito: CONACYT, Empresa y la Incubadora Patrocinante. En este contrato, se establecerán también las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

Para tales efectos, **se solicitará a la empresa las siguientes documentaciones:**

- a) Personería jurídica constituida formalmente.
- b) Inscripción en los Registros Públicos.
- c) Cédula Tributaria de la empresa.
- d) Copia de cédula de identidad del representante legal.
- e) Constancia de no ser funcionario público de cada uno de los integrantes de la Empresa.
<https://www.paraguay.gov.py/docsgov>
- f) Antecedentes judicial y policial del representante legal.

A las Incubadoras patrocinantes(IP), en el caso de que sea una Institución de carácter público, se solicitará la siguiente documentación:

- a) Constancia escrita en carácter de declaración jurada refrendada por el Representante Legal, indicando que la IP se compromete a contar con los créditos presupuestarios para la recepción de recursos a ser transferidos por el CONACYT.

Así también, para esta etapa será requerida la presentación de:

- a) Presupuesto y plan de trabajo cargado en el módulo presupuesto del SPI.

- b) Acta de acuerdo para la designación del responsable (EBT o incubadora patrocinante) de recibir administrar los recursos (máximo Gs. 145.000.000) a ser transferidos por el CONACYT.
- c) Contrato de incubación firmado por el representante legal de la novel EBT y el representante legal de la Incubadora de Empresas.

17. Transferencia de Recursos

La entidad receptora de los recursos adjudicados para el desarrollo de la EBT podrá ser el postulante de la propuesta (empresa) o la Incubadora Patrocinante.

En caso de que se haya designado a la **Incubadora como receptora y administradora de recursos, se requerirán los siguientes documentos¹⁵**:

- a) Factura legal emitida por la Incubadora Patrocinante.
- b) Certificado de cumplimiento tributario, emitido coincidentemente con la fecha de emisión de la factura.
- c) Respaldo oficial de contar con créditos presupuestarios para la recepción de recursos.¹⁶
- d) Habilidad de una cuenta corriente o de ahorro en una Entidad Bancaria de plaza, a nombre del receptor de recursos para uso exclusivo con el CONACYT, dado que todas las transferencias se realizarán por red bancaria.

En el caso de que se haya designado a la **empresa, como receptora y administradora de los recursos, se requerirá de la presentación de las siguientes documentaciones**:

- a) Factura legal por los fondos recibidos.
- b) Certificado de cumplimiento tributario, emitido coincidentemente con la fecha de emisión de la factura.
- c) Habilidad de una cuenta corriente o de ahorro en una Entidad Bancaria de plaza, a nombre del receptor de recursos para uso exclusivo con el CONACYT, dado que todas las transferencias se realizarán por red bancaria.
- d) Certificado de Inscripción en Abogacía del Tesoro.
- e) Póliza de fiel cumplimiento de contrato emitida por una compañía de seguro de plaza, autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que, al mismo tiempo, cuente con suficiente y reconocido margen de solvencia, por el 50% del monto total adjudicado y por un plazo de tres meses posteriores a la vigencia del contrato.

18. Ejecución y Monitoreo

La fecha de inicio de ejecución será propuesta por la EBT y no podrá exceder la fecha de la primera transferencia de recursos.

Tanto los receptores de recursos así como las Incubadoras Patrocinantes, deberán estar dispuestos a presentar cualquier información solicitada por el CONACYT, además del informe de cierre que sin exclusión

¹⁵ Estos mismos documentos serán requeridos para concretar la transferencia de Gs. 14.350.000 en concepto de contraprestación por el patrocinio realizado. En el caso de la factura en este concepto, deberá ser IVA incluido.

¹⁶ En ningún caso será aceptado la renuncia a apoyo si no se cuenta con los créditos presupuestarios.

alguna, deberá ser presentada una vez finalizadas las actividades previstas en el plan de trabajo o cumplido el tiempo de ejecución.

Todas las documentaciones (administrativas, tributarias y técnicas) deben ser conservadas y resguardadas por la receptora de recursos por un periodo de 10 años.

19. Rendición de Cuentas

Los receptores de recursos deberán presentar Informes técnicos así como rendiciones de cuentas por objeto de gastos¹⁷ y presentando los respaldos que acrediten los gastos realizados. De constatarse el manejo o destino incorrecto de los recursos, ni la empresa ni ningún miembro de la misma, podrá/n volver a postular a ningún instrumento del CONACYT por un periodo de al menos 5 años. Esta condición de incumplimiento de contrato, será públicamente difundido a través de los Datos Abiertos del CONACYT.

En lo que respecta a los Gs. 14.500.000 que será recibido por la Incubadora, no requerirá de una rendición de cuentas.

20. Observaciones finales

Por el solo hecho de presentarse a este instrumento, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

El CONACYT se reserva el derecho de modificar o enmendar las presentes bases y condiciones en cualquier momento durante la ventanilla.

Toda duda o diferencia que surja con respecto a interpretaciones de lo expuesto en las presentes bases y condiciones, serán resueltas por el CONACYT y comunicadas a través de la página web institucional.

Cada postulante de una propuesta así como la Incubadora Patrocinante, deberá garantizar la autoría y originalidad de la propuesta. En caso de constatarse cualquier ilícito civil o penal, el CONACYT quedará autorizado a rechazar la propuesta y sancionar a los postulantes así como la Incubadora conforme a lo que resuelva el Consejo para cada caso.

¹⁷ Atendiendo al Clasificador Presupuestario vigente.